



**SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA LOS
INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS**

**Títulos de Propiedad emitidos por el Gobierno
de Costa Rica**

Con vencimiento en el 2027



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS.

**TITULOS DE PROPIEDAD EMITIDOS POR EL GOBIERNO DE COSTA RICA CON VENCIMIENTO EN EL
AÑO 2027.**

MONTO DE LA EMISION: US\$250, 000,000.00

INFORMACION DEL EMISOR

NOMBRE DEL EMISOR: REPUBLICA DE COSTA RICA

INFORMACION DEL EMISOR: El país limita al norte con Nicaragua, al sureste con Panamá, al oeste con el océano Pacífico y al este con el Mar Caribe. Tiene una superficie de 51 100 Km², con una población de 4.6 millones de habitantes. En el 2012 su Producto Interno Bruto creció 5.1%, según cifras del Banco Mundial.

SITIOS WEB QUE PROVEEN INFORMACION DEL EMISOR: www.bloomberg.com;
www.sugeval.com ; www.hacienda.go.cr; www.bolsacr.com

INFORMACION DE LA EMISION

NOMBRE DEL EMISOR: REPUBLICA DE COSTA RICA

CLASE DE VALOR: Títulos de Propiedad

DENOMINACION DE LA EMISION EN COSTA RICA: TPCR260527

TIPO DE EMISIÓN: Títulos de Propiedad, en Dólares estadounidenses, deuda soberana.

MONEDA: Dólares de los Estados Unidos de América

MONTO TOTAL DE LA EMISION: US\$250,000,000.00

MONTO COLOCADO: US\$250,000,000.00

MÍNIMOS Y MÚLTIPLOS DE CONTRATACIÓN: US\$1,000.00

VALOR NOMINAL: US\$1,000.00

CODIGO ISIN: CRG0000B91G6

NUMERO DE BLOOMBERG: EK0099359

NUMERO DE IDENTIFICACION DE BLOOMBERG: BBG005SV1L47



LISTADO ISNCRITO O REGISTRADO: BOLSA NACIONAL DE VALORES DE COSTA RICA y SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES DE COSTA RICA

PRECIO DE EMISION AL 11/04/2014: 98.388% (Precio de mercado según Bloomberg)

TAZA DE INTERÉS BRUTA: 6.50%

TAZA DE INTERES NETA: 5.98%

TIPO DE TASA: FIJA.

FORMA DE EMISION DE LOS VALORES: ANOTACIONES ELECTRONICAS DE VALORES EN CUENTA.

FECHA DE ANUNCIO: 26/05/2012

FECHA DE DEVENGO: 26/05/2012

FECHA DE EMISION: 26/05/2012

FECHA DE PRIMERA LIQUIDACION: 26/05/2012

FECHA DE PAGO DE PRIMER CUPON: 26/11/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 26/05/2027

PROXIMA FECHA DE PAGO: 26/11/2014

PERIODICIDAD DE PAGOS PARA CAPITAL: AL VENCIMIENTO

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES: SEMESTRAL

FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PLAZO: 5400 DIAS

AÑO BASE Y BASE DE CÁLCULO: ISMA 30/360.

CLASIFICACION DE RIESGO: De acuerdo al Art. 144 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores de Costa Rica, las emisiones de valores del Estado de Costa Rica y de las Instituciones Públicas no bancarias están exentas de la calificación de riesgo, por lo que les aplica la calificación de riesgo internacional que tiene Costa Rica como país la cual es de Baa3 otorgada por Moody's¹ y BB+ otorgada por Fitch².

¹ Calificación reafirmada el 23 de septiembre de 2013. Puede consultarse en :

<https://www.moodys.com/credit-ratings/Costa-Rica-Government-of-credit-rating-600023791>



REDENCIÓN Y RECOMPRA: a opción del Estado de Costa Rica.

ESTATUS: estos títulos cuentan con garantía solidaria del Estado costarricense.

MECANISMO DE COLOCACION EN COSTA RICA: SUBASTA Y VENTANILLA.

SUBASTA: Los parámetros para la asignación de las ofertas podrán ser precio ofrecido o precio de corte. Se informará mediante un Comunicado de Hecho Relevante a la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, al menos un día hábil antes de la puesta en marcha del proceso de captación el monto a captar, el saldo de la serie, los horarios de apertura y cierre de la asignación de las ofertas, el precio máximo de asignación parcial así como el día de liquidación de los valores adquiridos. El Ministerio de Hacienda de Costa Rica podrá establecer la condición de que únicamente se recibirán ofertas de compra parciales, en cuyo caso dicha condición se establecería en el Comunicado de Hecho Relevante a la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, indicado anteriormente.

En caso que al corte de la asignación se presenten varias ofertas de compra postulando el mismo precio de corte, la asignación de los montos debe realizarse asignando montos iguales a cada una, respetando el monto de cada oferta y hasta agotar el remanente (asignación uniforme absoluta) o, alternativamente, asignando este remanente de manera proporcional al monto de la oferta de cada participante con respecto al monto total de ofertas, con el método de prorrato (asignación uniforme relativa). El tipo de asignación para el caso de que al corte se presenten varias ofertas de compra postulando el mismo precio se revelará en el Comunicado de Hecho Relevante de la colocación.

El Ministerio de Hacienda de Costa Rica establecerá un precio máximo de asignación parcial. El emisor solo puede asignar una cantidad o monto menor al previamente ofrecido con un precio de corte igual o menor al precio máximo de asignación parcial. Adicionalmente, el precio de corte puede ser mayor al precio máximo de asignación parcial únicamente si el emisor asigna una cantidad o monto igual o mayor al previamente ofrecido. El emisor únicamente puede declarar desierta la colocación si todas las ofertas tienen un precio menor al precio máximo de asignación parcial. El precio máximo de asignación parcial y el monto o la cantidad a colocar se podrán modificar mediante Comunicado de Hecho Relevante a la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, a más tardar dos horas hábiles antes de la subasta.

VENTANILLA: Se informará mediante un Comunicado de Hecho Relevante a la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, al menos un día hábil antes de la puesta en marcha del proceso de captación el saldo de la serie, el monto a captar, los horarios de apertura y cierre de la asignación de las ofertas (no puede ser menor a tres horas), el precio de colocación de los valores, así como el día de liquidación de los valores adquiridos.

https://www.moodys.com/research/Correction-to-Text-23-September-2013-Release-Moodys-changes-Costa--PR_288626

² Calificación reafirmada el 27 de enero de 2014. Puede consultarse en:

<https://www.fitchratings.com/gws/en/esp/issr/80442261>



Se aplicará la regla “primero en tiempo primero en derecho” a todas las solicitudes recibidas durante el periodo de recepción. El porcentaje máximo a asignar por inversionista aplicando la regla anterior será del 1%. Las ofertas de compras iguales o inferiores al porcentaje máximo por asignar por inversionista se asignarán de forma inmediata.

En caso de que resulte un monto remanente aplicando el porcentaje máximo por inversionista en el plazo de al menos tres horas de recepción de ofertas, la asignación de este remanente entre los inversionistas cuya oferta de compra haya superado este porcentaje podrá realizarse asignando montos iguales a cada uno, respetando el monto de cada oferta de compra y hasta agotar el remanente (asignación uniforme absoluta) o, alternativamente, con el método de prorateo (asignación uniforme relativa), es decir, asignando este remanente de manera proporcional al monto de la oferta de cada participante sobre la base de los montos totales ofertados menos lo ya asignado mediante la regla del primero en tiempo primero en derecho. El tipo de asignación para el caso de que resulte un monto remanente aplicando el porcentaje máximo indicado, se revelará en el Comunicado de Hecho Relevante a la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, de la colocación.

En el caso de que el monto ofrecido por el mercado sea inferior a lo planteado por el emisor, este tomará todas las ofertas que sean aceptadas por los sistemas de colocación por ventanilla. La liquidación se realizará mediante los sistemas de liquidación y compensación oficiales cuando se realice por bolsa. El precio será el mismo para todas las ofertas del día. El día en que se utilice el mecanismo de ventanilla no se podrán efectuar colocaciones mediante subasta.

DESTINO DE LOS FONDOS: La tesorería Nacional abrirá una cuenta en dólares en el Banco central a efecto de trasladar a ella los dólares provenientes de las colocaciones de estos títulos que serán utilizados para el servicio de la Deuda Externa.

LEYES APPLICABLES: Esta emisión de valores se rige por las leyes de la República de Costa Rica.

DECRETO EJECUTIVO: No. 24101-H publicado en el Diario Oficial La Gaceta de Costa Rica el día jueves 23 de marzo de 1995, No. 59.

REGIMEN FISCAL EN COSTA RICA: El estado costarricense le retiene al inversionista al momento de efectuar los pagos el 8% en concepto de impuestos, según el artículo 23 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de la República de Costa Rica.

RÉGIMEN FISCAL EN EL SALVADOR: De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de El Salvador, Decreto No. 134, los intereses, ganancias de capital o cualquier otro beneficio obtenido por inversiones en títulos valores son gravados con una tasa del 10%.

El inversionista debe consultar con su asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales que producen estos valores.

NEGOCIABILIDAD: Estos valores se podrán negociar en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. exclusivamente en mercado secundario a través de las casas de corredores de bolsa.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROBLEMAS, LITIGIOS, RESOLUCION DE CONFLICTOS, SITUACIONES DE NO PAGO DEL EMISOR, U OTROS EVENTOS SIMILARES: En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos del emisor extranjero u otros eventos similares, el inversionista salvadoreño deberá contratar los servicios de una firma de abogados radicado en la República de Costa Rica. Los títulos están gobernados por las leyes de la República de Costa Rica.

SITIOS WEB QUE PROVEEN INFORMACIÓN DE LOS VALORES:

- www.bloomberg.com
- www.sugeval.fi.cr

PARTICIPANTES INTERNACIONALES

Agente Fiscal y Agente de Pago: CENTRAL DE VALORES, S.A.

Dirección: Parque Empresarial FORUM (Autopista Próspero Fernández), Santa Ana, Costa Rica.

Teléfono: (506) 2212-3377

Agente Colocador y Estructurador: Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica.

Dirección: Avenida 2da Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional, San José, Costa Rica

Teléfono: (506) 2284-5000

Correo: comunicacionmh@hacienda.go.cr

Página web: <http://www.hacienda.go.cr/>

PARTICIPANTES NACIONALES

Casa de Corredores de Bolsa: Scotia Inversiones, S.A. de C.V.

Dirección: 65 Ave Norte, y Blvd. Constitución # 115, San Salvador

Teléfono: 2245-3966

Contacto: Roberto Erroa

Correo electrónico: roberto.erroa@scotiabank.com.sv

Agente de Pago y Custodia: Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Urbanización Jardines de La Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Teléfono: (503) 2212-6400

Correo electrónico: cedeval@cedeval.com

Página web: <https://www.cedeval.com/>



AUTORIZACIONES:

Autorización de inscripción en Bolsa de Valores de El Salvador:

Autorización emitida en sesión JD-07/2014, celebrada el 22 de abril de 2014.

Autorización de registro en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero: Autorización en sesión CD-28/2014, celebrada el 14 de noviembre de 2014.

RAZONES LITERALES

1. Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.
2. La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.
3. La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros.
4. Ninguna información en este suplemento se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria.
5. Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este suplemento no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas.
6. Es responsabilidad del inversionista la lectura del Suplemento de información, del prospecto y toda la información disponible sobre estos valores.
7. Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo y el prospecto de emisión.
8. La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad de este suplemento. Así mismo, no se asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este documento.
9. La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este suplemento son apropiados para algún inversionista en particular.